Retiro Clase III
NIUR: 0065-19

A LAS AUTORIDADES SANITARIAS DE TODAS LAS MUNICIPALIDADES Y COMUNAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

La **Dirección General de Control de la Industria Alimenticia** perteneciente al **Ministerio de Industria, Comercio y Minería** del Gobierno de la provincia de Córdoba, pone en su conocimiento que INAL-ANMAT, por Nota N° 297/19 del Departamento de Vigilancia Alimentaria, dispuso el retiro del producto:

- Provenzal, Perejil y Ajo, Peso Neto 25g, RNPA N° 02-598267, lote 190405, fecha de vto.: Abril 2021.
Resultado: No cumple con el Art. 1201 del CAA por presencia de elementos histológicos de soja.
-Nuez moscada, Peso Neto 25g, RNPA N° 02-564410, lote 190401, fecha de vto.: Abril 2021.
Resultado: No cumple con el Art. 1231 del CAA por presencia de amiloplastos de arroz.
-Pesto, Peso Neto 20g, RNPA Expte. N° 4075-219-10, lote 190327, fecha de vto.: Marzo 2021.
Resultado: No cumple con el Art. 1201 del CAA por presencia de elementos histológicos de soja y orégano.
-Pimentón extra dulce, Peso Neto 50g, RNPA N° 02-598274, lote 190404, fecha de vto.: Abril 2021.
Resultado: No cumple con el Art. 1233 del CAA por presencia de elementos histológicos de soja y amiloplastos de arroz.
-Ají molido, Peso Neto 50g, RNPA N° 02-598292, lote 190405, fecha de vto.: Abril 2021.
Resultado: No cumple con el Art. 1203 del CAA por presencia de elementos histológicos de soja y amiloplastos de trigo.

En el marco del Programa de Monitoreo efectuado conforme al Plan integral de Fiscalización de Establecimientos, Productos Alimenticios y Materiales en Contacto con Alimentos, se analizaron muestras reglamentarias de los siguientes productos marca "La Parmesana", elaborados y envasados por Poo Alimentos SA, RNE N° 02-033526. En consecuencia, INAL solicitó a la empresa elaboradora, mediante Nota N° 295/19, que proceda a realizar el retiro preventivo del producto del mercado, quien informó que se encuentra efectuando el seguimiento de los envíos comerciales y que los clientes que recibieron los lotes en cuestión son Monteamore Héctor Omar, calle 22 N°57 y Rodolfo Ponti en Mercedes provincia de Buenos Aires (canal minorista), Buckingham SRL, calle Juárez Benito 3299, Piso PB en Ciudad Autónoma de Buenos Aires (canal mayorista) y Autoservicio Capo SA, calle Lamadrid 1579 en San Miguel de Tucumán provincia de Tucumán (canal supermercadista). El retiro fue categorizado como **Clase III**, lo que significa que presenta una baja probabilidad de consecuencias adversas para la salud de los consumidores pero constituye una infracción.

Por lo expuesto, INAL solicitó realizar el monitoreo del retiro de los productos por parte de la empresa y, en caso de detectar su comercialización en esa jurisdicción, proceda a su retiro (art. 1415 del Código Alimentario Argentino), informando a esta Dirección General lo actuado.

Sin otro particular, lo saluda a Ud. muy atentamente.

Ministerio de Industria, Comercio y Minería
Dirección General de Control de la Industria Alimenticia

Lic. Federico Piotti
Director General de Control de la Industria Alimenticia
Ministerio de Industria Comercio y Minería

Comunicado N° 101/19
Dirección General de Control de la Industria Alimenticia
Ministerio de Industria, Comercio y Minería
Córdoba, 06 de agosto del 2019